

Corrección de errores de la Decisión 2004/450/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen los requisitos normativos relativos al contenido de las solicitudes de financiación comunitaria para los programas de erradicación, seguimiento y control de las enfermedades de los animales

(Diario Oficial de la Unión Europea L 155 de 30 de abril de 2004)

La Decisión 2004/450/CE se leerá como sigue:

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de abril de 2004

por la que se establecen los requisitos normativos relativos al contenido de las solicitudes de financiación comunitaria para los programas de erradicación, seguimiento y control de las enfermedades de los animales

[notificada con el número C(2004) 1688]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/450/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, sobre determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 11 de su artículo 24,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 90/424/CEE contempla la posibilidad de que la Comunidad contribuya financieramente a la erradicación y vigilancia de las enfermedades de los animales que enumera, así como al seguimiento y control de algunas zoonosis. Los Estados miembros deben presentar anualmente los programas por los que desean recibir una contribución financiera.
- (2) Mediante la Decisión 90/638/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, por la que se establecen los criterios comunitarios aplicables a las medidas de erradicación y vigilancia de determinadas enfermedades de los animales ⁽²⁾, se determinaron los criterios para los programas de erradicación y vigilancia que establece la Decisión 90/424/CEE.
- (3) La Decisión 2002/677/CE de la Comisión ⁽³⁾ establece los requisitos estándares que deben cumplir los informes sobre los programas de erradicación y control de las enfermedades animales cofinanciados por la Comunidad.
- (4) La determinación de unos requisitos normativos similares, relativos al contenido de las solicitudes de financiación comunitaria para los programas de erradicación, seguimiento y control, mejoraría el proceso de presentación, aprobación y evaluación de los avances logrados

en el curso de los programas. Los requisitos normativos deberían asimismo aportar una mayor claridad y transparencia a los Estados miembros y la Comisión, así como precisar los criterios que fija la Decisión 90/638/CEE para los Estados miembros.

- (5) Los requisitos normativos deberían abarcar todos los criterios determinados en la Decisión 90/638/CEE. En aras de la coherencia, convendría que estuvieran en consonancia con los requisitos estándar de información para los programas de erradicación y control contemplados en la Decisión 2002/677/CEE.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los Estados miembros que desean obtener una contribución financiera de la Comunidad para los programas de erradicación, seguimiento y control de las enfermedades de los animales a que se hace referencia en el anexo I presentarán solicitudes en las que conste lo siguiente:

- a) en relación con las enfermedades de los animales mencionadas en la parte A del anexo I, como mínimo, la información establecida en el anexo II;
- b) en relación con las enfermedades de los animales mencionadas en la parte B del anexo I, como mínimo, la información establecida en el anexo III.

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.9.1990, p. 19; Decisión cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/99/CE (DO L 325 de 12.12.2003, p. 31).

⁽²⁾ DO L 347 de 12.12.1990, p. 27; Decisión modificada por la Directiva 92/65/CEE (DO L 268 de 14.9.1992, p. 54).

⁽³⁾ DO L 229 de 27.8.2002, p. 24; Decisión modificada por la Decisión 2003/394/CE (DO L 136 de 4.6.2003, p. 8).

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2004.

Por la Comisión
David BYRNE
Miembro de la Comisión

ANEXO I

PARTE A

Enfermedades a que se refiere la letra a) del artículo 1

- 1) Tuberculosis Bovina
- 2) Brucelosis bovina
- 3) IBR/IPV (inseminación artificial + embriones)
- 4) Brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*)
- 5) Leucosis bovina enzoótica (LBE)
- 6) Enfermedad de Aujeszky
- 7) *Salmonella pullorum*
- 8) *Salmonella gallinarum*
- 9) Carbunco bacteridiano
- 10) *Maedi Visna* y artritis encefalitis caprina (AEC)
- 11) IBR/IPV (otros tipos de explotaciones)
- 12) Enfermedad de Johne (paratuberculosis)
- 13) Micoplasmosis aviar (*Mycoplasma gallisepticum*)
- 14) Pleuroneumonía contagiosa de los bovinos (PCB)
- 15) Peste porcina africana
- 16) Enfermedad vesicular porcina
- 17) Peste porcina clásica de carácter endémico
- 18) Necrosis hematopoyética infecciosa (NHI)
- 19) Cowdriosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de Ultramar
- 20) Babesiosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de Ultramar
- 21) Anaplasmosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de Ultramar
- 22) Anemia infecciosa del salmón (AIS)
- 23) Fiebre catarral ovina (lengua azul) en zonas endémicas o de alto riesgo
- 24) Rabia
- 25) Equinococia
- 26) Campilobacteriosis y sus agentes causales
- 27) Listeriosis y sus agentes causales
- 28) Salmonelosis (salmonela zoonótica) y sus agentes causales
- 29) Triquinosis y sus agentes causales
- 30) *Escherichia coli* verocitotóxica

PARTE B

Enfermedades a que se refiere la letra b) del artículo 1

Encefalopatía espongiiforme bovina (EEB) o cualquier otra enfermedad de evolución lenta.

ANEXO II

Requisitos normativos relativos a la presentación de programas para el seguimiento, la erradicación y el control de las enfermedades de los animales cofinanciados por la Comunidad**1. Identificación del programa**

Estado miembro:

Enfermedad(es) ⁽¹⁾:

Año de ejecución:

Referencia del presente documento:

Persona de contacto (nombre, n° de teléfono, n° de fax, correo electrónico):

Fecha de envío a la Comisión:

2. Datos sobre la evolución epidemiológica de la(s) enfermedad(es) ⁽¹⁾**3. Descripción del programa presentado ⁽⁶⁾**

-
- ⁽¹⁾ Debe utilizarse un documento por enfermedad salvo que todas las medidas del programa que se apliquen a la población destinataria tengan por objeto el seguimiento, el control y la erradicación de distintas enfermedades.
- ⁽¹⁾ Facilítase una información precisa sobre la población destinataria (especies, número de rebaños y animales presentes e incluidos en el programa), las principales medidas (pruebas de detección, pruebas y sacrificio para el consumo humano, pruebas y sacrificio para otros usos, calificación de rebaños y de animales, vacunación, etc., y los principales resultados (incidencia, prevalencia, calificación de rebaños y animales). La información ha de proporcionarse en función de períodos claramente delimitados si las medidas se han modificado considerablemente, y debe documentarse mediante cuadros, gráficos o mapas que ofrezcan el oportuno resumen epidemiológico.
- ⁽⁶⁾ Entreguese una descripción sucinta del programa junto con el/los principal(es) objetivo(s) (seguimiento, control, erradicación, calificación de los rebaños y/o regiones, reducción de la prevalencia y la incidencia, etc.), las principales medidas (pruebas de detección, pruebas y sacrificio para el consumo humano, pruebas y sacrificio para otros usos, calificación de rebaños y de animales, vacunación, etc.), la población animal destinataria, el/los ámbito(s) de ejecución y la definición de un caso positivo.

4. Medidas del programa presentado

4.1. Resumen de las medidas del programa

Duración del programa:

Primer año:

Control

- Pruebas de detección
- Sacrificio para el consumo humano de animales positivos
- Sacrificio para otros usos de animales positivos
- Vacunación
- Tratamiento
- Eliminación de los productos

Seguimiento o vigilancia

Otras medidas (especificarse):

Último año:

- Erradicación
- Pruebas de detección
- Pruebas de detección
- Sacrificio para otros usos de animales positivos
- Ampliación del sacrificio
- Eliminación de los productos

4.2. Designación de la autoridad central responsable de la supervisión y coordinación de los departamentos encargados de ejecutar el programa ⁽¹⁾:

4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa ⁽²⁾:

⁽¹⁾ Preséntese una relación de las autoridades encargadas de supervisar y coordinar a los departamentos responsables de ejecutar el programa y de los distintos operadores participantes. Asimismo, deben describirse las responsabilidades de todas las partes implicadas.

⁽²⁾ Indíquense el nombre y la denominación, las fronteras administrativas y la superficie de las áreas administrativas y geográficas en las que debe aplicarse el programa. Deben adjuntarse mapas ilustrativos.

- 4.4. *Medidas aplicadas en el programa* ⁽⁷⁾
- 4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias:
- 4.4.2. Medidas y disposiciones legislativas respecto a la identificación de los animales ⁽¹⁰⁾:
- 4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:
- 4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos ⁽¹¹⁾:
- 4.4.5. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:
- 4.4.6. Procedimientos de control del programa y, en particular, las normas relativas a los desplazamientos de los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por una enfermedad dada y a la inspección regular de las explotaciones o zonas afectadas ⁽¹²⁾:
- 4.4.7. Medidas y disposiciones legislativas en relación con el control (pruebas de detección, vacunación, etc.) de la enfermedad:
- 4.4.8. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:

5. **Descripción general de costes y beneficios** ⁽¹³⁾

-
- ⁽⁷⁾ Mencione, en su caso, la legislación comunitaria correspondiente. De no existir ésta, debe hacerse referencia a la legislación nacional.
- ⁽⁸⁾ No se aplica a las aves de corral.
- ⁽¹⁰⁾ Describense brevemente las medidas que se toman en el caso de los animales positivos (sacrificio, destino de las canales, uso o tratamiento de los productos animales, eliminación de todos los productos que pudieran transmitir la enfermedad o su tratamiento para evitar cualquier contaminación, procedimiento para la desinfección de las explotaciones infectadas, tratamiento terapéutico o preventivo elegido, procedimiento para la reposición con animales sanos en las explotaciones en las que se haya procedido al vaciado sanitario por el sacrificio y creación de una zona de vigilancia alrededor de la explotación infectada, etc.).
- ⁽¹¹⁾ Describense brevemente los procedimientos de control del programa y, en particular, las normas relativas a los desplazamientos de los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por una enfermedad dada y a la inspección periódica de las explotaciones o zonas afectadas.
- ⁽¹²⁾ Indíquense todos los costes para las autoridades y la sociedad, y los beneficios para los ganaderos y la sociedad general.

6. Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años ⁽¹⁴⁾

6.1. Evolución de la enfermedad

6.1.1. Datos sobre la evolución de la enfermedad ⁽¹⁵⁾

6.1.1.1. Datos sobre rebaños ⁽¹⁶⁾ (un cuadro por año y por enfermedad/especie)

Año:

Situación a fecha de:

Enfermedad ⁽¹⁷⁾:

Especie animal

Región ⁽¹⁾	Número total de rebaños ⁽²⁾	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados ⁽³⁾	Número de rebaños positivos ⁽⁴⁾	Número de nuevos rebaños positivos ⁽⁵⁾	Número de rebaños con vaciado sanitario	Porcentaje de rebaños positivos con vaciado sanitario	Indicadores		
								Porcentaje de cobertura de los rebaños	Porcentaje de rebaños positivos Prevalencia en rebaños en el período	Porcentaje de nuevos rebaños positivos Incidencia en rebaños
1	2	3	4	5	6	7	$8 = (7/5) \times 100$	$9 = (4/3) \times 100$	$10 = (5/4) \times 100$	$11 = (6/4) \times 100$
Total										

⁽¹⁾ Rebaños, manadas o explotaciones, según corresponda.

⁽²⁾ Enfermedad y especie animal, en caso necesario.

⁽³⁾ Se entenderá por región lo definido en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

⁽⁴⁾ Número total de rebaños existentes en la región, incluidos tanto los cubiertos por el programa como los no cubiertos.

⁽⁵⁾ Por control se entenderá realizar una prueba de detección en un rebaño, en el marco del programa, de la enfermedad de que se trate con el fin de mantener, mejorar, etc., la calificación sanitaria del rebaño. En esta columna, un rebaño no debe contarse dos veces aunque haya sido sometido a controles más de una vez.

⁽⁶⁾ Rebaños con, al menos, un animal positivo durante el período correspondiente, independientemente del número de veces que haya sido controlado.

⁽⁷⁾ Rebaños cuya calificación en el período anterior era desconocida, no indemnizable, indemne, oficialmente indemne o suspendida y que tienen al menos un animal positivo en este período.

⁽¹⁴⁾ Facilitense los datos sobre la evolución de la enfermedad, en su caso, en función de los cuadros siguientes.

⁽¹⁵⁾ Indíquense los datos sobre las siguientes enfermedades: tuberculosis bovina, brucelosis bovina, IBR/IPV (inseminación artificial + embriones), brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*), leucosis bovina enzootica (LBE), enfermedad de Aujeszky, carbunco bacteriano, *Mazeti Virus* y AEC, IBR/IPV (otros tipos de explotaciones), enfermedad de Iohne (paratuberculosis), PCB, peste porcina africana, enfermedad vesicular porcina, peste porcina clásica de carácter endémico, covidiosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, babesiosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, anaplasmosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, fiebre catarral ovina (lengua azul) en zonas endémicas o de alto riesgo.

6.1.2. Datos sobre la evolución de la enfermedad ⁽¹⁶⁾

Año Situación a fecha de:

Especie animal: Enfermedad/infección ⁽¹⁾:

Región	Categoría de las manadas ⁽²⁾	Número total de manadas ⁽³⁾	Número total de animales	Número total de manadas incluidas en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Número de manadas controladas ⁽⁴⁾	Número de manadas ⁽⁵⁾ positivas ⁽⁶⁾			Número de manadas con vaciado sanitario ⁽⁷⁾	Número total de animales sacrificados o eliminados ⁽⁸⁾		Cantidad de huevos destruidos (número o kg) ⁽⁹⁾		Cantidad de huevos destinados a ovoproductos (número o kg) ⁽¹⁰⁾	
							(a1)	(a2)	(a3)		(a4)	(a3)	(a4)	(a3)	(a4)	
Total																

⁽¹⁾ Para la salmonela zoonótica, indicar los serotipos cubiertos por los programas de control: (a1) *salmonella enteritidis*, (a2) *salmonella typhimurium*, (a3) para otros serotipos —específiques—, (a4) *salmonella enteritidis* o *salmonella typhimurium*.
⁽²⁾ Por ejemplo, aves reproductoras (de cría o animales adultos), de producción, gallinas ponedoras, etc. Las manadas equivalentes a los rebaños, según corresponda.
⁽³⁾ Número total de manadas existentes en la región, incluidos tanto los cubiertos por el programa como los no cubiertos.
⁽⁴⁾ Por practicar un control se entenderá realizar una prueba de detección de salmonela en el marco del programa. En esta columna, una manada no debe contarse dos veces aunque haya sido sometida a controles más de una vez.
⁽⁵⁾ Si se ha controlado una manada más de una vez, de conformidad con la nota a pie de página d), una muestra positiva deberá tenerse en cuenta una sola vez.

⁽¹⁶⁾ Indíquense los datos referentes a las siguientes enfermedades: salmonelosis (salmonela zoonótica), *salmonella pullorum*, *salmonella gallinarum*, micoplasmosis aviar (*Mycoplasma gallisepticum*), así como campilobacteriosis y sus agentes causales.

6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/especie)

Año: Enfermedad^(a): Especie animal/categoría^(b):

Descripción de las pruebas serológicas empleadas:

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas:

Descripción de las demás pruebas empleadas:

Región ^(c)	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Número de muestras sometidas a pruebas ^(d)	Número de muestras positivas ^(e)	Número de muestras sometidas a pruebas ^(f)	Número de muestras positivas ^(g)	Número de muestras sometidas a pruebas ^(h)	Número de muestras positivas ⁽ⁱ⁾
Total						

^(a) Enfermedad y especie animal, en caso necesario.
^(b) Aves reproductoras, gallinas ponedoras, etc., si procede.
^(c) Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.
^(d) Número de muestras de todo tipo sometidas a prueba.
^(e) Número de muestras positivas de todo tipo sometidas a prueba.

6.5. Datos sobre los programas de vacunación o tratamiento ⁽¹⁸⁾

Especie animal:

Enfermedad ⁽¹⁾:

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado:

Región ⁽²⁾	Número total de rebaños ⁽³⁾	Número total de animales	Información sobre el programa de vacunación o tratamiento					
			Número de rebaños ⁽³⁾ sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebaños ⁽³⁾ vacunados o tratados	Número de animales vacunados o tratados	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas	Número de adultos ⁽⁴⁾ vacunados	Número de animales jóvenes ⁽⁴⁾ vacunados
Total								

⁽¹⁾ Enfermedad y especie animal, en caso necesario.

⁽²⁾ Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

⁽³⁾ Rebaños, manadas o explotaciones, según corresponda.

⁽⁴⁾ Únicamente respecto a la brucelosis bovina, la brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*) y la salmonela zoonótica, conforme a su definición en el programa.

⁽¹⁸⁾ Indíquense los datos sobre las siguientes enfermedades: tuberculosis bovina, brucelosis bovina, IBR/IPV (inseminación artificial + embriones), brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*), enfermedad de Aujeszky, *salmonella pullorum*, *salmonella gallinarum*, carbunco bacteriano, IBR/IPV (otros tipos de explotaciones), enfermedad de Johne (paratuberculosis), *Mycoplasma gallisepticum*, *Mycobacterium avium*, enfermedad de los departamentos franceses de ultramar; babesiosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, fiebre catarral ovina (lengua azul) en zonas endémicas o de alto riesgo.

6.6. Datos sobre animales silvestres ⁽¹⁾

6.6.1. *Estimación de la población silvestre*

Método de estimación ⁽²⁾:

Año:

Región ⁽³⁾	Estimación de la población de las especies de animales silvestres en cuestión		
	Especie:	Especie:	Especie:
Total			

⁽¹⁾ El cupo de caza se considera el método normalizado de estimación. Si se utiliza otro método, explíquese.
⁽²⁾ Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

⁽³⁾ Facilítense los datos relativos a las siguientes enfermedades: brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*), enfermedad de Aujeszky, peste porcina africana, enfermedad vesicular porcina, peste porcina clásica de carácter endémico, rabia, equinococia, así como triquinosis y sus agentes causales.

7. **Objetivos**

7.1. **Objetivos de las pruebas**

7.1.1. *Objetivos de las pruebas diagnósticas*

7.1.1.1. Número y especificación de las pruebas

Enfermedad⁽⁴⁾: **Especie animal:**

Región ⁽⁵⁾	Tipo de prueba ⁽⁶⁾	Población destinataria ⁽⁴⁾	Tipo de muestra ⁽⁷⁾	Objetivo ⁽⁸⁾	Número de pruebas previstas
Total					

⁽⁴⁾ Enfermedad y especie animal, en caso necesario.

⁽⁵⁾ Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

⁽⁶⁾ Descripción de la prueba (por ejemplo, prueba de seroneutralización, AB-Elisa, rosa de Bengala, etc.).

⁽⁷⁾ Especificación de las especies y las categorías de animales que se prevé someter a pruebas (por ejemplo, sexo, edad, animales reproductores, animales destinados al matadero, etc.).

⁽⁸⁾ Descripción de la muestra (por ejemplo, sangre, suero, leche, etc.).

⁽⁹⁾ Descripción del objetivo (por ejemplo, calificación, vigilancia, confirmación de casos sospechosos, control de campañas, seroconversión, control de vacunas marcadas, pruebas de vacunas, control de la vacunación, etc.).

7.2.1.2. Metodología(s) de ensayos⁽²⁰⁾:

⁽²⁰⁾ Describase la metodología de pruebas en función, en su caso, de las distintas categorías (tipo de rebaños o de animales, número de animales por rebaño, frecuencia e intervalo del muestreo) en relación con la legislación comunitaria y nacional, si procede.

7.1.2. Objetivos de las pruebas realizadas a rebaños y animales ⁽²¹⁾

7.1.2.1 Objetivos de la realización de pruebas a rebaños ^(c)

Enfermedad ^(b):

Especie animal:

Región ^(c)	Número total de rebaños ^(b)	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños que está previsto controlar ^(c)	Número de rebaños positivos previstos ^(b)	Número de nuevos rebaños positivos previstos ^(b)	Número de rebaños en los que se prevé vaciado sanitario	Porcentaje de rebaños positivos en los que se prevé vaciado sanitario	Indicadores de objetivos		
								Porcentaje previsto de cobertura de los rebaños	Porcentaje previsto de rebaños positivos en rebaños en el período	Porcentaje previsto de nuevos rebaños positivos en los rebaños
1	2	3	4	5	6	7	$8 = (7/5) \times 100$	$9 = (4/3) \times 100$	$10 = (5/4) \times 100$	$11 = (6/4) \times 100$
Total										

^(a) Rebaños, manadas o explotaciones, según corresponda.

^(b) Enfermedad y especie animal, en caso necesario.

^(c) Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

^(d) Número total de rebaños existentes en la región, incluidos tanto los cubiertos por el programa como los no cubiertos.

^(e) Por control se entenderá realizar una prueba de detección en un rebaño, en el marco del programa, de la enfermedad de que se trate con el fin de mantener, mejorar, etc., la calificación sanitaria del rebaño. En esta columna, un rebaño no debe contarse dos veces aunque haya sido sometido a controles más de una vez.

^(f) Rebaños con, al menos, un animal positivo durante el período correspondiente, independientemente del número de veces que haya sido controlado.

^(g) Rebaños cuya calificación en el período anterior era: desconocida, no indemnificada, indenne, oficialmente indenne o suspendida, y que tienen al menos un animal positivo en este período.

⁽²¹⁾ Indíquense los datos sobre las siguientes enfermedades: tuberculosis bovina, brucelosis bovina, IBR/IBV (inseminación artificial + embriones), brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*), leucosis bovina enzootica (LBE), enfermedad de Aujeszky, carbunco bacteriano, *Madri Visna* y AEC, IBR/IBV (otros tipos de explotaciones), enfermedad de Johnne (paratuberculosis), PCB, peste porcina africana, enfermedad vesicular porcina, peste porcina clásica de carácter endémico, *cowdriosis* transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, *babesiosis* transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, anaplasmosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, fiebre catarral ovina (lengua azul) en zonas endémicas o de alto riesgo.

7.2. Objetivos de las pruebas realizadas a rebaños y animales ⁽²³⁾

Enfermedad ^(a):

Especie animal:

Región ^(b)	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa ^(c)													
	Rebaños	Animales ^(d)	Previsiblemente desconocida ^(e)		Previsiblemente no indemne o no oficialmente indemne		Último control negativo ^(f)		Calificación previsible de indemne u oficialmente indemne suspendida ^(g)		Calificación previsible de indemne ^(h)		Calificación previsible de oficialmente indemne ⁽ⁱ⁾			
			Rebaños	Animales ^(d)	Rebaños	Animales ^(d)	Rebaños	Animales ^(d)	Rebaños	Animales ^(d)	Rebaños	Animales ^(d)	Rebaños	Animales ^(d)	Rebaños	Animales ^(d)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		
Total																

^(a) Enfermedad y especie animal, en caso necesario.
^(b) Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.
^(c) Al final del año.
^(d) Desconocida: no hay resultados de controles anteriores.
^(e) No indemne y último control positivo: rebaño controlado que ha dado al menos un resultado positivo en el último control.
^(f) No indemne y último control negativo: rebaño controlado que ha dado resultados negativos en el último control, pero que no está «indemne» ni «oficialmente indemne».
^(g) Calificación suspendida conforme a la definición de cada enfermedad con arreglo a la legislación comunitaria o nacional, en su caso, o conforme a la legislación nacional.
^(h) Rebaño indemne conforme a la definición de cada enfermedad con arreglo a la legislación comunitaria o nacional, en su caso, o conforme a la legislación nacional.
⁽ⁱ⁾ Rebaño oficialmente indemne conforme a la definición de cada enfermedad con arreglo a la legislación comunitaria o nacional, en su caso, o conforme a la legislación nacional.
 Comprende los animales de los rebaños con la calificación mencionada (columna izquierda) incluidos en el programa.

⁽²³⁾

Data to provide for Bovine tuberculosis, Bovine brucellosis, IBR/IPV (AI + embryo units), Ovine and caprine brucellosis (*B. melitensis*), Enzootic bovine leukosis (EBL), Aujeszky's disease, Maedi/Visna and CAEV, IBR/IPV (other types of enterprise), Johnes disease (paratuberculosis).

7.3. Objetivos de la vacunación o el tratamiento

7.3.1. Objetivos de la vacunación o el tratamiento ⁽²⁴⁾

Vacunas y procedimiento de vacunación o tratamiento y metodología de tratamiento ⁽²⁵⁾:

Enfermedad ^(a) :	Especie animal:							
	Región ^(b)	Número total de rebaños ^(c) sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número total de animales sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebaños ^(c) que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de dosis de vacuna o tratamiento que está previsto administrar	Número de adultos ^(d) que está previsto vacunar	Número de animales jóvenes ^(e) que está previsto vacunar
Total								

^(a) Enfermedad y especie animal, en caso necesario.

^(b) Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.

^(c) Rebaños, manadas o explotaciones, según corresponda.

^(d) Únicamente respecto a la brucelosis bovina, la brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*) y la salmonela zoonótica, conforme a su definición en el programa.

⁽²⁴⁾

Indíquense los datos sobre las siguientes enfermedades: brucelosis bovina, IBR/JPV (inseminación artificial + embriones), brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*), enfermedad de Aujeszky, *salmonella pullorum*, *salmonella gallinarum*, carbunco bacteriídico, IBR/JPV (otros tipos de explotaciones), enfermedad de John (paratuberculosis), micoplasmosis aviar (*Mycoplasma gallisepticum*), cowdriosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, babesiosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, anaplasmosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, fiebre catarral ovina (lengua azul) en zonas endémicas o de alto riesgo, rabia, equinococosis, así como salmonelosis (salmonela zoonótica) y sus agentes causales.

⁽²⁵⁾

Especifíquense las vacunas y el procedimiento de vacunación (el tipo de rebaños y animales, la frecuencia y el intervalo de vacunación) con respecto a la legislación nacional.

8. Análisis pormenorizado de los costes del programa ⁽²⁷⁾

Costes relativos a	Especificación	Número de unidades	Coste por unidad en euros	Cuantía total en euros	Financiación comunitaria solicitada (sí/no)
1. Pruebas de detección					
1.1. Coste de los análisis	Prueba:				
	Prueba:				
	Prueba:				
1.2. Coste del muestreo					
1.3. Otros gastos					
2. Vacunación o tratamiento					
2.1. Adquisición de vacunas/tratamientos					
2.2. Gastos de distribución					

⁽²⁷⁾

No deben incluirse los gastos fijos. Todos los importes deben presentarse sin el IVA.

ANEXO III

Requisitos normativos relativos a la presentación de programas para la erradicación y el seguimiento de las EET cofinanciados por la Comunidad**1. Identificación del programa**

Estado miembro:

Enfermedad(es) ⁽¹⁾:

Año de ejecución:

Referencia del presente documento:

Persona de contacto (nombre, n.º de teléfono, n.º de fax, correo electrónico):

Fecha de envío a la Comisión:

2. Datos sobre la evolución epidemiológica de la(s) enfermedad(es) ⁽¹⁾**3. Descripción del programa presentado ⁽⁶⁾**

-
- ⁽¹⁾ Debe utilizarse un documento por enfermedad salvo que todas las medidas del programa que se apliquen a la población destinataria tengan por objeto el seguimiento, el control y la erradicación de distintas enfermedades.
- ⁽¹⁾ Facilite una información precisa sobre la población destinataria (especies, número de rebaños y animales presentes e incluidos en el programa), las principales medidas (pruebas de detección, pruebas y sacrificio para el consumo humano, pruebas y sacrificio para otros usos, calificación de rebaños y de animales, vacunación, etc., y los principales resultados (incidencia, prevalencia, calificación de rebaños y animales). La información ha de proporcionarse en función de períodos claramente delimitados si las medidas se han modificado considerablemente, y debe documentarse mediante cuadros, gráficos o mapas que ofrezcan el oportuno resumen epidemiológico.
- ⁽⁶⁾ Entreguese una descripción sucinta del programa junto con el/los principal(es) objetivo(s) (seguimiento, control, erradicación, calificación de los rebaños y/o regiones, reducción de la prevalencia y la incidencia, etc.), las principales medidas (pruebas de detección, pruebas y sacrificio para el consumo humano, pruebas y sacrificio para otros usos, calificación de rebaños y de animales, vacunación, etc.), la población animal destinataria, el/los ámbito(s) de ejecución y la definición de un caso positivo.

4. Medidas del programa presentado

4.1. Resumen de las medidas del programa

Duración del programa:

Primer año:

Control

- Pruebas de detección
- Sacrificio para el consumo humano de animales positivos
- Sacrificio para otros usos de animales positivos
- Vacunación
- Tratamiento
- Eliminación de los productos

Seguimiento o vigilancia

Otras medidas (especificarse):

Último año:

Erradicación

- Pruebas de detección
- Pruebas de detección
- Sacrificio para otros usos de animales positivos
- Ampliación del sacrificio
- Eliminación de los productos

4.2. Designación de la autoridad central responsable de la supervisión y coordinación de los departamentos encargados de ejecutar el programa ⁽⁷⁾:

4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa ⁽⁸⁾:

⁽⁷⁾ Preséntese una relación de las autoridades encargadas de supervisar y coordinar a los departamentos responsables de ejecutar el programa y de los distintos operadores participantes. Asimismo, deben describirse las responsabilidades de todas las partes implicadas.

⁽⁸⁾ Indíquense el nombre y la denominación, las fronteras administrativas y la superficie de las áreas administrativas y geográficas en las que debe aplicarse el programa. Deben adjuntarse mapas ilustrativos.

4.4. Medidas aplicadas en el programa ⁽²⁾

- 4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias:
- 4.4.2. Medidas y disposiciones legislativas respecto a la identificación de los animales ⁽¹⁰⁾:
- 4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:
- 4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos ⁽¹¹⁾:
- 4.4.5. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:
- 4.4.6. Procedimientos de control del programa y, en particular, las normas relativas a los desplazamientos de los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por una enfermedad dada y a la inspección regular de las explotaciones o zonas afectadas ⁽¹²⁾:
- 4.4.7. Medidas y disposiciones legislativas en relación con el control (pruebas de detección, vacunación, etc.) de la enfermedad:
- 4.4.8. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:

5. Descripción general de costes y beneficios ⁽¹³⁾

-
- ⁽²⁾ Mencione, en su caso, la legislación comunitaria correspondiente. De no existir ésta, debe hacerse referencia a la legislación nacional.
 - ⁽¹⁰⁾ No se aplica a las aves de corral.
 - ⁽¹¹⁾ Describense brevemente las medidas que se toman en el caso de los animales positivos (sacrificio, destino de las canales, uso o tratamiento de los productos animales, eliminación de todos los productos que pudieran transmitir la enfermedad o su tratamiento para evitar cualquier contaminación, procedimiento para la desinfección de las explotaciones infectadas, tratamiento terapéutico o preventivo elegido, procedimiento para la reposición con animales sanos en las explotaciones en las que se haya procedido al vaciado sanitario por el sacrificio y creación de una zona de vigilancia alrededor de la explotación infectada, etc.).
 - ⁽¹²⁾ Describense brevemente los procedimientos de control del programa y, en particular, las normas relativas a los desplazamientos de los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por una enfermedad dada y a la inspección periódica de las explotaciones o zonas afectadas.
 - ⁽¹³⁾ Indíquense todos los costes para las autoridades y la sociedad, y los beneficios para los ganaderos y la sociedad general.

6. Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años ⁽¹⁴⁾

6.1. Evolución de la enfermedad

6.1.1. Datos sobre la evolución de la enfermedad ⁽¹⁵⁾6.1.1.1. Datos sobre rebaños ⁽¹⁶⁾ (un cuadro por año y por enfermedad/especie)Año:Situación a fecha de:Enfermedad ⁽¹⁷⁾:Especie animal

Región ⁽¹⁾	Número total de rebaños ⁽²⁾	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados ⁽³⁾	Número de rebaños positivos ⁽⁴⁾	Número de nuevos rebaños positivos ⁽⁵⁾	Número de rebaños con vaciado sanitario	Porcentaje de rebaños positivos con vaciado sanitario	Indicadores		
								Porcentaje de cobertura de los rebaños	Porcentaje de rebaños positivos Prevalencia en rebaños en el período	Porcentaje de nuevos rebaños positivos Incidencia en rebaños
1	2	3	4	5	6	7	$8 = (7/5) \times 100$	$9 = (4/3) \times 100$	$10 = (5/4) \times 100$	$11 = (6/4) \times 100$
Total										

⁽¹⁾ Rebaños, manadas o explotaciones, según corresponda.⁽²⁾ Enfermedad y especie animal, en caso necesario.⁽³⁾ Se entenderá por región lo definido en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.⁽⁴⁾ Número total de rebaños existentes en la región, incluidos tanto los cubiertos por el programa como los no cubiertos.⁽⁵⁾ Por control se entenderá realizar una prueba de detección en un rebaño, en el marco del programa, de la enfermedad de que se trate con el fin de mantener, mejorar, etc., la calificación sanitaria del rebaño. En esta columna, un rebaño no debe contarse dos veces aunque haya sido sometido a controles más de una vez.⁽⁶⁾ Rebaños con, al menos, un animal positivo durante el período correspondiente, independientemente del número de veces que haya sido controlado.⁽⁷⁾ Rebaños cuya calificación en el período anterior era desconocida, no indemnificada, no indemnificada, indemnificada o suspendida y que tienen al menos un animal positivo en este período.⁽¹⁴⁾ Facilitense los datos sobre la evolución de la enfermedad, en su caso, en función de los cuadros siguientes.⁽¹⁵⁾ Indíquense los datos sobre las siguientes enfermedades: tuberculosis bovina, brucelosis bovina, IBR/IPV (inseminación artificial + embriones), brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*), leucosis bovina enzootica (LBE), enfermedad de Aujeszky, carbunco bacteriano, *Mazeti Virus* y AEC, IBR/IPV (otros tipos de explotaciones), enfermedad de Iohne (paratuberculosis), PCB, peste porcina africana, enfermedad vesicular porcina, peste porcina clásica de carácter endémico, covidiosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, babesiosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, anaplasmosis transmitida por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar, fiebre catarral ovina (lengua azul) en zonas endémicas o de alto riesgo.

6.1.1.2. Datos sobre los animales (un cuadro por año y por enfermedad/especie)

Año: Situación a fecha de:

Enfermedad (*): Especie animal:

Región (*)	Número total de animales (*)	Número de animales (*) que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales (*) sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente (*)	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados (*)	Cobertura de animales (%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(4/3)x100	10=(6/4)x100
Total									

(*) Enfermedad y especie animal, en caso necesario.
 (*) Región definida en el programa de erradicación aprobado del Estado miembro.
 (*) Número total de animales existentes en la región, incluidos tanto los cubiertos por el programa como los no cubiertos.
 (*) Se incluyen los animales sometidos a pruebas de manera individual o colectiva.
 (*) Se incluyen sólo los animales sometidos a pruebas individualmente, pero no los sometidos a pruebas mediante muestras colectivas (por ejemplo, pruebas en tanque de leche).
 (*) Se incluyen todos los animales sacrificados, positivos o negativos, en el marco del programa.